

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA JAMONCE S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000,00 / CAPITAL SUSCRITO: S/.5'000.000,00.- CAPITAL PAGADO: S/. 1'250.000,00.--

En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón, comparecieron los señores: doña PILAR ZAMORA LOOR, quien declara ser ecuatoriana, soltera, economista, por sus propios derechos; y, don ELIEZER MONTIEL SELLAN, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta pública de CONSTITUCION DE COMPANIA, para su Morganizato me presentaron la minuta siguiente "SENOR an el Registro de Escrituras Pública a su cargo hcorporar una en la cual conste el Contrato de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA: INTERVINIENTES. - Intervienen en el otorgamiento de la

Conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA:
INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la
presente escritura pública, los señores: al Econ. Pilar
Zamora Loor, por sus propios derechos de estado civil
soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de
nacionalidad ecuatoriana; b) Sr. Eliezer Montiel Sellán,
por sus propios derechos de estado civil soltero,

domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad constituir una compañia anónima de naturaleza industrial, cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.-TERCERA.- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañias, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA JAMONCE S.A.-ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de JAMONCE S.A., se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas. - ARTICULO SEGUNDO. -La compañia tendrá por objeto dedicarse a la instalación explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, y de reposo, así como a la atención de enfermos, e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar. Así mismo podrá dedicarse a Sistema de Comunicación, tales como Radiodifusión, televisión y telecomunicación mediante instalación de estaciones y comercialización de equipos que se utilizan en dichos sistemas. Podrá dedicarse a la producciones artísticas y culturales en radio televisión. Tambien se dedicará a dar servicios de

~ ~ ~

contabilidad comercial, industrial y de servicios; auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo y actividad; así mismo elaborará proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia los campos jurídicos, económicos, técnica en inmobiliarios y financieros, investigación de mercado y comercialización interna. Podrá dedicarse también a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos y empresas de cualquier actividad. También se dedicará a la capacitación, selección y evaluación de personal, prestar servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. La compañía podrá fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educaciónales o formativos, como biblioteca o laboratorio gaciones, a nivel primario, secundario y Modrá también dedicarse a la elaboración liello, distribución y comercialización de todo de de imentos para el consumo humano y animal, de la mercado nacional como del extranjero. Podrá y comercializar equipos industriales para importar procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas. Prestación de servicios y mantenimiento a

oficinas y residencias en todo lo relacionado con el

aspecto sanitario y alimenticio. También podrá dedicarse

a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. También podrá dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de prendas de vestir, pieles, pinturas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, artesanías, artículos de cerámica, electrodomésticos, artículos de deporte y atletísmo, artículos de librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médicos, instrumental para laboratorios, instrumento de música, joyas, bebidas alcohólicas, agua purificada, agua gaseosa y productos de cuero. La compañía también se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centro comerciales y ciudadelas vacacionales. También podrá dedicarse a la explotación agricola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los productos agrícolas en general. Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a Producción, forestación, industrialización, saber: aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera o

madera en cualquiera de sus etapa de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. También tendrá por objeto dedicarse a la prospección, exploración, industrialización y exportación de minerales. También se dedicará a la construcción de toda clase de edificios, centro comerciales, residenciales, condominios; así como a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos. Asi mismo la compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas. Al revelado y fotocopia de toda clase de documentos, a la compra, venta, importación de maquinarias fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadora; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo. También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interma externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, pino, equino o caballar ya sea al por mayor r También podrá dedicarse a la producción, comercialización integral del campo de la James de de la cria y /cy/ltivo del camarón en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases. También se dedicará a las actividades pesqueras en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercado internos externos. También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. También podrá adquirir en propiedad arrendamiento o en asociación barcos pesqueros,

*

...

algún derivado de la misma, y, comercialización de la

instalar su planta industrial para empague, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. La compañía también podrá dedicarse a la fabricación y venta de toda clase de vehículos, automotores y sus accesorios. También podrá dedicarse a fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, de clables, llaves, reactancias, conductores, gabinestes, medidores, instalaciones electricas, de líneas de transmisión electricas y todo tipo de material para la industria eléctrica. Podrá dedicarse a la comercialización, y elaboración de productos industrialización subproductos fabricación, metalurgicos; montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. Podra dedicarse a la comercialización, fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneo. Podra dar servicio de correo paralelo o courier, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país. Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja expresa constancia la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- ARTICULO TERCERO.- La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de

Accionistas. - ARTICULO CUARTO. - El capital autorizado de la compañía JAMONCE S.A., será de Diez Millones de sucres. El capital suscrito de la compañía JAMONCE S.A., es de Cinco Millones de sucres, representado por mil acciones de cinco mil sucres cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero cero uno a la mil inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. - ARTICULO QUINTO. -La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en - la forma prevista en la ley.- ARTICULO SEXTO.- En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General, solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que Eserá otorgado previo el cumplimiento de las formalidakes en la Ley de Compañías. - ARTICULO SEPTIMO. -En Lastituirse usufructo de una o más acciones da accionistas corresponde al nudo io pero, el usufructuario, tendrá derecho de le las ganancias obtenidas durante el período 44011-CA de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los derechos accionistas. - ARTICULO OCTAVO. - La sociedad de se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente, Vicepresidente,

. . .

Gerente General y Gerentes. - ARTICULO NOVENO - La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados. y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los Administradores y los comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente on ocho días de anticipación al de la reunión en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su

• • .

petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías. - ARTICULO DECIMO PRIMERO. - La Junta general se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del : a capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de voto del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en móviles, escritas a máquinas, foleadas y hojas rubrication el Secretario. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO. ibuliones de la Junta General son las guie Designar al Presidente, Vicepresidente, Gelegate de la compañía; b) Designar a 198 Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d/ Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o el Presidente confieran en relación con los negocios u intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravámen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que le determine la ley y estos estatutos. - ARTICULO DECIMO TERCERO. - El Presidente, Vicepresidente, Gerente

. . .

General y Gerente, serán designados por General por un período de cinco años, pudiendo reelegidos, podrán ser accionistas o no compañía. - ARTICULO DECIMO CUARTO. - Al Presidente le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas estos estatutos o que le en señale la Junta General, le corresponderá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones. Tendrá la representación judicial y extrajudicial de la compañía legal individualmente. - ARTICULO DECIMO QUINTO .- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, amplio y suficiente administrará poder con establecimientos, empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejara cuenta corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial obligue a la compañía; nombrará despedirá que trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además

* * *

estatutos.confieran estos atribuciones que le ARTICULO DECIMO SEXTO. - El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta con el total sus atribuciones. - ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los se nombrasen tendrán funciones netamente Gerentes que o administrativas dependiendo del área a que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que se incluirá la representación legal.- ARTICULO DECIMO OCTAVO - Habrá un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la ley. - ARTICULO... DECIMO NOVENO. - La distribución de las utilidades las realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento formar el fondo de reserva legal, hasta que bed por lo menos el cincuenta por ciento del Wadtall. También podrá formarse un fondo de resexva es dial si así lo resolviese la Junta General.-Triculta GESIMO .- En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de la misma. - CUARTA. - El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera; a) Econ. Pilar Zamora Loor, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una; y, b) El Sr. Eliezer Montiel Sellán, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres

4

cada una.- QUINTA.- El capital social de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) La Econ. Pilar Zamora Loor, paga la cantidad de Seiscientos veinte y cinco mil sucres, en efectivo; y, b) Sr. Eliezer Montiel Sellán, paga la cantidad de Seiscientos veinte y cinco mil sucres, en efectivo; Para constancia de lo anterior, se agrega el certificado de la cuenta de integración de capital otorgado por el Banco. del Progreso de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil. - SEXTA. - Los accionistas fundadores autorizan. al Abogado Félix Montiel Sellán, para efectúe que todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública. - Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN, Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes a e ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y,

* • *.



Banco del Progreso

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Abril 02 de 1997

No. 095

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía JAMONCE S.A., abierta ennuestros libros.

ACCIONISTAS

O.

VALOR DEPOSITADO

ECON. PILAR ZAMORA LOOR SR. ELIEZER MONTIEL SELLAN S/. 625.000,=

En consecuencia, el total de la aportación es S/.1.250.000,= suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores o representantes legales que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serial esta rados la las personas incluidas en este ce trificado debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización por la Superintendencia de Tombañas en esta constituirse o de la con

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generação interes respectivos.

Firma Autorizada

Reglamento sobre depósito realizados en Cuenta de Integración de Capital Resolución No. 92-1012 (R.O. No.84-10-XII-92)

habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.

Filor Zamora Jour Econ. PILAR ZAMORA LOOR

C.C. # 120205958-8

C.V. # 002-572

SR. ELIEZER MONTIEL SELLAN

C.C. # 091509453-6

C.V. # 124-219



Se otorgó ante mí, en fe de ella confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma replación y otorgamiento.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



DILIGENÇIA: En cymplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución-No. 97-2-1-1-0001625, dictada por el Intendente Juridico de la oficina de Guayaquil, el 23 de Abril de 1997, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA JAMONCE S.A., otorgada ante mí, el 2 de Abril de 1997 - Guayaquil, veintitres de Abril de mil novecientos noventa y siete.-

Fige Sir.

Abog. MARCOS CIAZ CASQUETE Notacio Vigesimo Primero Cantón Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 97-2-1-1-0001625, dictada el 23 de Abril de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía deneminada JAMONCE S.A., de fojas 25.701 a 25.715, número - 7.486 del Registre Mercantil y anotada paje el número 12.004 del Repertorio.-Guayaquil, oche de Mayo de mil nevecientes neventa i siete.--El Registrador Mercantil Suplente.--

21

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

22

24

25

27

28

26

LEDS. CARLUS PONCE ALVANADO

Assistracion Morountil Supleme

del Cancon Gueyaquil

CERTIFICO Que con fecha de hey, fue archivada una copia autêntica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dietado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señer Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.—Guayaquil, echo de Maye de mil novecientos noventa i siete.—El Registrador Mercantil Suplente.—

LCBO: CARLES POUGE ALVARABLE
Registreder Mercentil Seplente
del Conton Greyognil

CERTIFICO Que con fecha de boy, se ha archivado el Certificade de Afi-

liación de la Camara de Agricultura de la Segunda Zona Gunyaquil, correspondiente a la Compañía denominada JAMONCE S.A..-Gunyaquil, ocho de Mayo de mil novecientes noventa i siete.-El Registrador Mercantil Suptèmte.-

LCBO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplembo
dol Conson Gasyagail



REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.

Va or pag do por este trabajo

S/. 5.000%

and the second of the second o

— more of the control of the man of the month of the control of th

and the second of the second o

-AF STANDER OF THE CONTROL OF THE STANDER OF THE ST

and the second of the second o

SC . SG

0004987

Guayaquil, 22 MAY 1997

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PROGRESO CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el tràmite legal de Constitución de la compañía.

JAMONCE S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

1

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL